



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: municipalambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL.

Lambayeque, 20 Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, reconoce que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y el artículo 74° de la misma Carta Magna señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerarlas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

El Decreto Supremo N° 135-99-EF en su Segundo Párrafo de la Norma IV, establece que los Gobiernos Locales mediante "Ordenanza", pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con las limitaciones que la ley establece.

Que, de conformidad con el Art. 36 del Texto Único ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento ó fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, siempre que el deudor Tributario cumpla con los requerimientos que la administración establezca mediante norma con Rango de Ley, que para el presente caso es la Ordenanza Municipal, de conformidad con el Artículo 200 de nuestra Carta Magna.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque como Gobierno Local, tiene plena y amplia facultad para exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF, señala "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, por todo lo expuesto, por el Ejercicio Fiscal 2010 es de necesidad establecer y aprobar un Régimen de "Beneficios Tributarios" lo que va a permitir que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias, ante las dificultades de índole económica que sufren los vecinos del distrito de Lambayeque ámbito urbano : Cercado, Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, Centros Poblados y zona rural; además se prevé incrementar el universo de contribuyentes incorporando a los "omisos" al Autoavalúo del Impuesto Predial.

POR CUANTO.

Estando al informe No. 027 /2009-MPL-GM-GAT; Informe Legal N°.0660/2010-GAJ, del 30 Junio 2010 y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral N°. 8, 9, 11° 40°, 69° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, con el dictamen favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del 19 Julio 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Lucio Aquino Zeña, Joaquin Teodomiro Chávez Siancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Jaime Urbina Urbina, Víctor Rafael Paiva Lienque, Maria del Carmen Saldaña Herrera, José Ricardo Yesquen Eneque, y José Del Carmen Vidaurre, Sandoval, Walter Hermino Fuentes Arana y Antonio Miguel Riojas Ortega, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer un Régimen Temporal de **BENEFICIOS E INCENTIVOS** de Regularización Tributaria PERTA 2010, aplicable a las Deudas Acumuladas hasta el año 2009, consistente en:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Blompen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL

- a) Concédase condonación de la totalidad de intereses moratorios, por conceptos de Impuestos Municipales: Impuesto Predial, Impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto al Patrimonio Vehicular

IMPUESTO MUNICIPALES: IMP. PREDIAL, IMP. A LOS ESPEC. PUBLICOS NO DEPORTIVOS, IMP. PAT. VEHICULAR							
EJERCICIO FISCAL	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje a descontar							
Insoluto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Intereses	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

- b) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de Intereses Moratorios, así como el descuento y/o rebajas gradual de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines correspondientes a los años 2003 hasta el año 2009.

ARBITRIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES.							
EJERCICIO FISCAL	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje a descontar							
Insoluto	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	30,00%	20,00%
Intereses	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

- c) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de intereses moratorios así como el descuento y/o rebajas gradual de las Tasa de Licencia de Funcionamiento y "Anuncios y

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ANUNCIOS Y PROPAGANDA					
EJERCICIO FISCAL	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje a descontar					
Insoluto	30,00%	25,00%	25,00%	25,00%	10,00%
Intereses	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Propaganda" correspondiente al año 2005 hasta el año 2009.

- d) Concédase por excepción el descuento de la totalidad del Interés moratorio, así como el descuento de la tasa por "Licencia de Obra", correspondiente al año 2005 hasta el año 2009.

LICENCIA DE OBRA, REGULARIZACION LICENCIA DE OBRA					
EJERCICIO FISCAL	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje a descontar					
Insoluto	20,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%
Intereses	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

- e) Concédase excepcionalmente el descuento del total del Interés moratorio así como el descuento gradual de Multas Administrativas (excepto Multas de Transito y Transportes).

MULTAS ADMINISTRATIVAS							
EJERCICIO FISCAL	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje a descontar							
Insoluto	70,00%	70,00%	70,00%	50,00%	50,00%	50,00%	40,00%
Intereses	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Percy Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Almon
 SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL

- f) Así mismo para aquellos conductores de Puestos del Mercado Modelo que presenten Deuda por Derecho de Conducción y por "uso de Camal Municipal", se les concede excepcionalmente el descuento gradual de Merced Conductiva y/o Derechos del año 2005 al 2009.

MERCED CONDUCTIVA / DERECHO DE CAMAL					
EJERCICIO FISCAL	2005	2006	2007	2008	2009
insoluto	30,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%

- g) Concédase **EXONERACION** de "Multas Tributarias" por omisión a la Declaración Jurada de Auto avalúo del Impuesto Predial del año 2003-2009, así como los Intereses moratorios generados; siempre que regularicen su situación en forma voluntaria hasta la fecha consignada en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza y cancele al, contado las obligaciones Tributarias generadas y/o mínimo cumplan con el pago de la Cuota Inicial del Fraccionamiento Tributario solicitado y/o concedido.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, los "Contribuyentes Puntuales" ó "Contribuyentes Cumplidos" que cumplan con el pago al contado del Impuesto Predial y Limpieza Pública Año 2009 gozaran de los siguientes Beneficios:

IMPUESTO PREDIAL:

2.1 CONTRIBUYENTES INSCRITOS Y/O REGISTRADOS EN NUESTRO SISTEMA

- Pago del Integro del Impuesto Predial y el 50 % del pago adelantado del Arbitrio Anual por Limpieza Pública. hasta el 30 de Setiembre de 2010, Exoneración de (03) meses de Limpieza Pública,
- Pago del 50% del Impuesto Predial y 06 meses de Limpieza Pública hasta el 30 de Setiembre de 2010, Exoneración de (02) meses de Limpieza Pública.
- Pago Fraccionado del Impuesto Predial en forma puntual:
 - Cancelación 3ª Cuota: Hasta el 28 de Agosto, Exoneración (01) mes de Limpieza Pública.
 - Cancelación 4ª Cuota: Hasta el 30 Noviembre, Exoneración (01) mes de Limpieza Pública.

LIMPIEZA PÚBLICA:

- Los propietarios de predios "INAFECTOS" del pago del Impuesto Predial; que paguen adelantado el Arbitrio de "Limpieza Pública" gozará del siguiente Beneficio.
 - Pago del 100 % (12) meses de Limpieza Pública hasta el 30 de Setiembre de 2010 exoneración de (3) meses.
 - Pago del 50% (06 meses juntos) de Limpieza Pública hasta:
 - El 30 de Setiembre 2010, (Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) exoneración de (01) mes.

Los Pensionistas que gocen de los Beneficios Tributarios a que se refiere el Art. 19º del Decreto Supremo N° 156/2004-EF que cumplan con pagar adelantado el Arbitrio de "Limpieza Pública", gozará del siguiente beneficio;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Percy Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INAGENCIACIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llamben
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. Nº 004

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020/2010-MPL

- e.1) Pago del Integro Anual hasta el 30 de Setiembre de 2010, Exoneración de (03) tres meses de Limpieza Pública.
- e.2) Pago del 50 % (06 meses juntos) de Limpieza Pública, hasta el 30 de Setiembre de 2010, Exoneración de (01) Un mes de Limpieza Pública.

2.2. NUEVOS CONTRIBUYENTES.-

Propietarios y poseedores de predios sean personas Naturales y/o Jurídicas que acrediten la propiedad y/o posesión desde el año 2003 al 31 de Diciembre 2009 están obligados al pago del Impuesto Predial según el siguiente detalle:

2.2.1 POR EL PRESENTE AÑO FISCAL 2009

Solo se exigirá de proceder, el pago íntegro del Impuesto Predial años 2008 y 2009 y el Primer y Segundo Trimestre del año 2010 y firma del "Acta de Fraccionamiento Tributario por los años 2,004 hasta el año 2009; conforme el artículo tercero de la referida Ordenanza exonerándole el costo de formularios por los años por el cual se acoge al fraccionamiento de estar ubicado el predio, en Pueblo Joven; Asentamiento Humano, Centros Poblados, Unidad Vecinal y Zona Rural; aplazándose el pago de la cuota inicial del fraccionamiento para la Primera quincena del mes de Octubre del presente año fiscal. De acogerse a lo antes señalado, se hará entrega del formulario de Declaración Jurada año 2010, siempre y cuando cancele el 80% de la deuda sujeta a fraccionamiento.

ARTICULO TERCERO.- La Forma de Pago de la deuda que se establece como consecuencia del presente beneficio referido en el Artículo Primero (Inc. a al Inc. f) con relación a contribuyentes ya registrados e inscritos en nuestro sistema y nuevos contribuyentes podrá ser cancelada.

- 1) Al Contado
- 2) Pago Fraccionado, con la Escala siguiente:

DEUDA TRIBUTARIA:

Cuota	Inicial	CUOTAS
S/.	S/.	%
Desde 1.00 hasta	150.00	30% Máximo 04 cuotas
Desde 151.00 hasta	300.00	25% Máximo 08 cuotas
Desde 301.00 hasta	600.00	23% Máximo 12 cuotas
Desde 601.00 hasta	900.00	20% Máximo 16 cuotas
Desde 901.00 hasta	1,200.00	18% Máximo 20 cuotas
Desde 1,201.00 a	2,500.00	16% Máximo 24 cuotas
Desde 2,501 a	4,000.00	14% Máximo 28 cuotas
Desde 4,001 a Más		12% Máximo 32 Cuotas

La deuda Tributaria, puede pertenecer a la cartera de la Sub Gerencia de Recaudación y/o Oficina de Cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Percy Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llendo
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: muniambayeque@yahoo.es



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL

3.1. DE LA FACULTAD DISCRECIONAL MUNICIPAL:

La Gerencia de Administración Tributaria Municipal, ejerce la facultad discrecional de Autorizar o no la Reducción del monto de la cuota inicial y el otorgamiento de un mayor número de cuotas a las previstas en el cuadro anterior.

La Tasa de interés de fraccionamiento, tiene como siglas TIF, vigente con un interés moratorio del 80% por mes dentro del periodo de vencimiento de una cuota y vencida la misma será del 100 % de la tasa de interés Moratorio (TIM).

3.2. ACEPTACIÓN O DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Se dispondrá mediante Formato suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, previo Informe de la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas. El Formato de Fraccionamiento contendrá necesariamente el Nombre o Razón Social del solicitante, domicilio, monto y denominación, N° de cuotas, Interés de fraccionamiento y monto de la cuota Inicial será entregado en ventanilla de "Especies Valoradas" en forma Gratuita.

3.3. DEL PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

La fecha de vencimiento de cada cuota será de 30 días calendario contados a partir de la firma del Convenio de Fraccionamiento de pago.

El incumplimiento de (2) Cuotas de las mismas, daría lugar a la pérdida del beneficio concedido. Por la misma que se resolvería automáticamente el Convenio para lo cual se emitirá la Resolución de Gerencia, que resuelve el Beneficio otorgado, notificado del mismo al contribuyente.

El deudor pierde automáticamente el beneficio del fraccionamiento concedido si durante la verificación posterior se detectara que parte de todo lo declarado por él es parcial ó totalmente falso, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes.

3.4. PROCEDIMIENTOS.

3.4.1 Los deudores para acogerse al pago fraccionado sus Siglas PF deben presentar su solicitud valorada para el fraccionamiento de pago, el cual se llenará en original y tres (3) copias debidamente suscrito por el deudor o su representante Legal, en ambos casos debidamente acreditados.

3.4.2. A la Solicitud de Fraccionamiento de Pago el deudor debe de adjuntar la Resolución y/o Notificación de deudas, autoliquidación de deudas ó liquidación municipal realizada como consecuencia del pedido del deudor, así como el comprobante de pago de la cuota inicial, además los requisitos siguientes:

3.4.2.1 PERSONAS NATURALES

- Fotocopia del documento de Identidad
- Declaración Jurada de Aceptación Voluntaria del Fraccionamiento.
- En caso de no ser el Titular Carta Poder simple, con firma legalizada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llamben
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 006

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL

3.4.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

- a) Fotocopia de su Registro Único de Contribuyentes (RUC)
 - b) Copia certificada del Poder del Representante Legal de la Empresa y fotocopia de su documento de Identidad.
- 3.4.3. La solicitud de pago fraccionado será visada por el Sub Gerente de Recaudación, verificando que el deudor haya cumplido con todos los requisitos señalados anteriormente.
- 3.4.4. Si el Sub Gerente (a) de Recaudación considera que la solicitud No cumple con alguno de los requisitos exigidos, Notificará en el Acto al solicitante que deberá subsanarlo en el 3er. Día de recibida la Notificación.
- 3.4.5. El Sub Gerente (a) de Recaudación, luego de dar el V° B° a la solicitud señalará el monto que corresponda pagar por Cuota Inicial del pago fraccionado, cuyo Recibo de pago se anexará al Expediente; se exceptúa de adjuntar el recibo en el caso de un nuevo contribuyente(2.2).
- 3.4.6. La Gerencia de Administración Tributaria, Aprueba la Solicitud de Fraccionamiento, SUSCRIBIENDO el Convenio del Fraccionamiento respectivo; el mismo que es alcanzado por el Sub Gerente (a) de Recaudación.
- 3.4.7. El "Convenio de Fraccionamiento", para el pago de deudas, será suscrita por el deudor en original y (3) copias, cuya distribución será la siguiente:
- a) Original para el Archivo de la Sub Gerencia de Recaudación
 - b) Una Copia para la Gerencia de Administración Tributaria.
 - c) Una copia para el Deudor
 - d) Una copia para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva (de ser el caso)
- 3.4.8. La Gerencia de Administración Tributaria", que Aprueba la Solicitud constituye Mérito para suspender el procedimiento de la cobranza coactiva iniciado sobre los montos adeudados antes de sus fraccionamiento, Remitiéndose la copia respectiva de oficio al Ejecutor Coactivo, quien procederá conforme a sus atribuciones.
- 3.4.9. En caso de Incumplimiento del Convenio de Fraccionamiento, se procederá con la Cobranza Coactiva, la Sub Gerencia de Recaudación, será la encargada de la Administración, control en los pagos de las cuotas de Fraccionamiento, informando a la Gerencia de Administración Tributaria" de los contribuyentes Incumplidos para que emita la Resolución de Gerencia de Pérdida del Fraccionamiento", por lo que la Sub Gerencia de Recaudación Formulará y elevará bajo responsabilidad los proyectos de Resolución de pérdida de fraccionamiento

3.5. DEL PROCESAMIENTO Y CONTROL.

- 3.5.1. El Sub Gerente de Recaudación, aperturará un Sistema de Cuenta Corriente por contribuyente.
- 3.5.2. Quincenalmente el Responsable del Registro y Control de Fraccionamiento de Pago, el Sub Gerente (a) de Recaudación y Cobranza, Informará a la Gerencia de Administración Tributaria el Estado de Cuentas por cobrar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA

Jorge Luis Saavedra Llendo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalidadlambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010-MPL

3.5.3. Al día siguiente de haberse Incumplido el pago de (2) cuotas consecutivas; la Sub Gerencia de Recaudación proyecta la Resolución de Gerencia que disuelve el Convenio y la pasa a la Gerencia de Administración Tributaria, para la firma de la misma y luego ser Notificada al Contribuyente. Vencido el plazo de Reclamación se remitirá a la Oficina de Cobranza Coactiva.

3.6. Todo lo normado en el Artículo Tercero, con la finalidad de recuperar Deudas, por la vía correctiva la Oficina de Cobranza Coactiva podrá fraccionar acorde con sus facultades y conferidas por el D.S. N° 018-2008-JUS.

ARTICULO CUARTO: DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRAMITE. Los deudores Tributarios que mantengan Reclamaciones y Recursos en materia tributaria pendientes de pronunciamiento de parte de la Administración tributaria y que desean voluntariamente acogerse a los Beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la Impugnación y sus pretensiones, debiendo cumplir con las formalidades exigidas por el Art. 130 del Texto Único Ordenando del Código Tributario y acreditándolo ante la Administración Tributaria con la presentación en original y fotostática autenticada del escrito de desistimiento.

ARTICULO QUINTO: La Vigencia de la presente Ordenanza es a partir de su publicación hasta el 30 de Setiembre del 2010, vencido dicho plazo improrrogable las deudas tributarias, no tributarias y administrativas existentes, incluido los intereses moratorios y multas correspondientes, seguirán el procedimiento regular, no alcanzándole los beneficios establecidos por la presente Norma

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIU), el Área de Transito, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación y Cobranza Comunes, Sub Gerencia de Fiscalización y Catastro, Sub Gerencia Ejecución Coactiva, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social Área de Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque su estricto cumplimiento.

ARTICULO SETIMO: Que mientras dure la campaña de "Beneficios e Incentivos de Regularización Tributaria", la Gerencia de Administración Tributaria, Tránsito, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Tesorería – caja, implementarán acciones a fin de que la atención al público se extienda los días sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. autorizándole a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos para que disponga y aprueben turnos y otros, sin perjudicar al trabajador, tratando de coberturar y prestar un efectivo y eficiente servicio a los Administrados.

ARTICULO OCTAVO.- Deróguense las Ordenanzas Municipales N° 002 y 018/2005-MPL del 25 de Febrero y 10 de Diciembre del 2005. la Ordenanza Municipal N° 008/2006-MPL, Ordenanza Municipal N° 003/2007-MPL, Ordenanza Municipal N° 011/2007-MPL, Ordenanza Municipal N° 022 /2008-MPL, Ordenanzas Municipal N°. 033/2008-MPL, Ordenanza Municipal N°.006/2009-MPL, Ordenanza Municipal N°.014/2009-MPL, Ordenanza Municipal N°.036/2009, Y todas las disposiciones Municipales que se le oponga.

POR TANTO.

MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Cienfuegos
SECRETARIO GENERAL